



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 41/2019, PARA APROBAR AMONESTAR PÚBLICAMENTE A LOS SUJETOS OBLIGADOS (H. AYUNTAMIENTOS; GENERAL HELIODORO CASTILLO, AYUTLA DE LOS LIBRES, ALPOYECA, TLACOAPA Y XALPATLAHUAC), QUE NO CUMPLIERON CON LOS ARTÍCULOS 52, 53 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/17/2019, de fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, a propuesta del Comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

PRIMERO. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia. Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley.

SEGUNDO. Que el 5 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, cuya publicación en el Periódico Oficial fue el 6 de mayo del mismo año.

TERCERO. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el artículo 44, fracción II, inciso b), le otorga facultades al ITAIGro para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

CUARTO. En ese tenor legal, mediante acuerdo 8/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en fecha veintiocho de marzo de 2017; se aprobó por el Pleno del ITAIGRO, "El Acuerdo mediante el cual se notifica a los sujetos obligados para ser dados de alta en la Plataforma Nacional de Transparencia y en Sistema Info-Guerrero."

De la misma forma mediante acuerdo número 02-A/2018, se aprobó por el Pleno del ITAIGRO, "La modificación al catálogo de sujetos obligados 2018"; conforme a lo establecido por los artículos 18 y 20 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

En ese orden de ideas mediante acuerdo número 46/2018, aprobado por el Pleno del ITAIGRO, se ordena a los Sujetos Obligados, concurran de forma inmediata a la Dirección de Tecnologías de la Información de este Órgano Garante, a efectos de que se les proporcione su Usuario y Contraseña para ser dados de alta en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema Info-Guerrero; en la inteligencia que deberán realizarlo los que aún no cuenten con tal formalidad; acuerdo que en lo sucesivo se realizó con apercibimiento de Ley a los referidos sujetos obligados.

En ese tenor mediante acuerdo 24/2019, a propuesta del Comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, de nueva cuenta se aprobó por el Pleno del ITAIGRO, ordena a los Sujetos Obligados, concurran de forma inmediata a la Dirección de Tecnologías de la Información de este Órgano Garante, a efectos de que se les proporcione su Usuario y Contraseña para ser dados de alta en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema Info-Guerrero; realizándoles apercibimiento de Ley al ser caso omiso al presente acuerdo.

En el Título Octavo, de la Ley de la Materia, respecto a las medidas de apremio y sanciones, en el capítulo Segundo de sanciones en sus numerales 208 en relación con el 197 fracción Primera; literalmente cita:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 208. Son causas de sanción a los sujetos obligados, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley (Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero), las siguientes: ...

... XV. No acatar las resoluciones emitidas por los Organismos garantes, en ejercicio de sus funciones...

Artículo 197. El Instituto, en el ámbito de sus competencias, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación pública; ...

QUINTO. Que es importante resaltar, que el marco normativo vigente en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene entre sus funciones establecer, los Principios, Bases Generales y Procedimientos para transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar a cualquier persona el efectivo acceso a la información pública en posesión de todos los sujetos obligados, destacándose la implementación del Sistema del Portal Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en donde se incluye el uso y manejo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como herramientas para esos efectos, para que el ciudadano pueda realizar sus solicitudes de acceso a la información, o acceder a la información que como obligación deben de publicar los sujetos obligados.

SEXTO. En ese orden de ideas, la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema Infomex-Guerrero, tienen por objeto establecer las reglas de operación del SIPOT, que garanticen su estabilidad y seguridad, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas que conformen dicha Plataforma para los usuarios, con la finalidad de garantizar en todo momento los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

SEPTIMO. También es de puntualizar, que en el artículo 81 último párrafo, de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en lo ordenado en el Criterio Décimo Noveno de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, ordena a los sujetos obligados, implementar el SIPOT y la PNT para Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Así, que para cumplir con las obligaciones aludidas, los sujetos obligados, deben de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 52, 53 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, designando o ratificando según sea el caso al Titular de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de que entre sus múltiples funciones de dicho funcionario público se habilite para el manejo y uso de la PNT y en el Sistema Infomex-Guerrero, herramienta electrónica que como se ha mencionado, en la entidad coadyuva para hacer más asequible el Derecho de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. En ese tenor existen antecedentes en la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, que los sujetos obligados (Ayuntamientos) han hecho caso omiso al acuerdo 24/2019, emitido por este Órgano Garante ante el incumplimiento a las disposiciones Constituciones y legales en la materia aquí señaladas, son:

NÚM.	AYUNTAMIENTO	INFOMEX	PNT	OBSERVACIONES
1	GENERAL HELIODORO CASTILLO	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

2	AYUTLA DE LOS LIBRES	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
3	ALPOYECA	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
4	TLACOAPA	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
5	XALPATLÁHUAC	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.

No obstante de que a la fecha han transcurrido con exceso el tiempo concedido para dar cumplimiento a lo aquí ordenando, en virtud de que el referido acuerdo 24/2019, fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y se les concedió para tal efecto cinco días hábiles posterior a su publicación. Por lo que se entiende la persistencia del desacato a la Ley de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 y 123 de la Constitución del Estado; 44, fracción II, inciso b), y demás relativos y aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes de Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba amonestar públicamente a los Sujetos Obligados, que no cumplieron con los artículos 52 y 53 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y omitieron designar o ratificar al Titular de la Unidad de Transparencia y como consecuencia no han comparecido ante la Dirección de Tecnologías de la Información de este Órgano Garante, para que se les proporcione su Usuario y Contraseña para el manejo y uso de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema Infomex (Sistema de Solicitud de Información del Estado de Guerrero). Que se precisan:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

NÚM.	AYUNTAMIENTO	INFOMEX	PNT	OBSERVACIONES
1	GENERAL HELIODORO CASTILLO	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
2	AYUTLA DE LOS LIBRES	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
3	ALPOYECA	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
4	TLACOAPA	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
5	XALPATLÁHUAC	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.

SEGUNDO: Se instruye a los Titulares de los Sujetos Obligados aquí amonestados den cumplimiento a la designación o ratificación del Titular de la Unidad de Transparencia y por ende, acudan ante la Dirección de Tecnologías de la Información de este Órgano Garante, para que se les proporcione su Usuario y Contraseña para el manejo y uso de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema Infomex (Sistema de Solicitud de Información del Estado de Guerrero).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. Se instruye publicar el presente acuerdo, así como el listado de los sujetos obligados amonestados, en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

CUARTO.- Los sujetos obligados aquí amonestados, mencionados en el presente, tendrán un plazo de cinco días hábiles para dar cumplimiento al punto Segundo del presente acuerdo. Después de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que tendrá efectos de notificación; apercibidos que en caso de omiso, se harán acreedores a la medida de apremio prevista en el artículo 197 fracción II, de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, (MULTA) sin perjuicio de que continúen los requerimientos y puedan ser agravadas dichas medidas si persiste el incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero en sesión ordinaria número ITAIGro/17/2019, celebrada el día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----


C. Mariana Contreras Soto
Comisionada


C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente


C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo



NOTA: Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 41/2019, aprobado en sesión ordinaria ITAIGro/17/2019, de fecha 25 de junio de 2019.

